



Resolución Ejecutiva Regional

N° 400-2020-GR/MOQ

Fecha: 22 de Octubre del 2020



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Artículo 4° de la Ley N° 30458 - Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar Proyectos de Inversión Pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 49.1 del Artículo 49° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 214'043,613.00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES; precisándose en el numeral 49.2 del citado Artículo, que los recursos se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC);

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 0241-2020-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0248-2020-EF/63.04, emite Opinión Técnica acerca de las cuarenta y cinco (45) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 43'624,079.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de cincuenta y cinco (55) Gobiernos Locales, para financiar ciento diecisiete (117) Intervenciones Priorizadas en el Acta N° 19 de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, mediante Informe N° 1105-2020-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 321-2020-EF, se **AUTORIZA una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua**, la suma de S/. 492,775.00 Soles, por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios**, con la finalidad de financiar ciento diecisiete (117) Intervenciones Priorizadas en el Acta N° 19 de la Comisión Multisectorial del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30458, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Supremo N° 321-2020-EF; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 321-2020-EF que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas**, por un monto de **S/. 492,775.00 Soles (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios - Rubro: 00 Recursos Ordinarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **400-2020-GR/MOQ**

Fecha: **22 de Octubre del 2020**

UNIDAD EJECUTORA : **400 SALUD MOQUEGUA**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : **0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : **3000001 ACCIONES COMUNES**
 ACTIVIDAD : **5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios

	S/ 300,000.00
SUB TOTAL:	S/ 300,000.00
TOTAL U.E.J. 400:	S/ 300,000.00

UNIDAD EJECUTORA : **100 AGRICULTURA MOQUEGUA**
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : **0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : **3000001 ACCIONES COMUNES**
 ACTIVIDAD : **5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios

	S/ 192,775.00
SUB TOTAL:	S/ 192,775.00
TOTAL U.E.J. 100:	S/ 192,775.00

TOTAL PLIEGO 455:	S/ 492,775.00
--------------------------	----------------------

ARTICULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así mismo al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información y Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua, 100 Agricultura Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Fernando
 Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
 GOBERNADOR REGIONAL